

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS Y LA DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE.

Nosotros, **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, Abogado, Magister en Derecho Empresarial, Coronel de Bomberos; y de este domicilio, actuando en mi condición de Comandante General del **Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras**, nombrado en el cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 de fecha 23 de Enero del año 2011 emitido por el Presidente Constitucional de la Republica y quien para los efectos de este Convenio se identificará como **Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras**, y **NELSON WILLYS MEJIA MEJIA**, mayor de edad, casado, General de División, y de este domicilio; actuando en mi condición de Director General de la Marina Mercante, nombrada en tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. 00210 de fecha 20 de Abril del 2010 emitido por el Presidente Constitucional de la República; quien para los efectos de este convenio se identificara como **la Dirección General de Marina Mercante**; convenimos en celebrar como al efecto celebramos el presente convenio de Cooperación, el cual estará regido por las cláusulas y consideraciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-** El Heroico y Benemérito **Cuerpo de Bomberos de Honduras**, es una Institución Desconcentrada adscrita a la Secretaria de Estado en los Despachos del Interior y Población, de servicio publico, técnica y especializada, cuyo objetivo principal es la protección de la vida humana y sus bienes.- Por su parte la **Dirección General de Marina Mercante**, es una Institución desconcentrada adscrita a la Secretaria de Estado en los Despachos de Obras Publicas, transporte y vivienda (SOPTRAVI), y es la autoridad designada por la ley para observar por la plena observancia de los Convenios Marítimos Internacionales.-**CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES.-**El alcance principal del presente convenio consiste en la implementación de los servicios de formación y capacitación para la charla de Prevención y seguridad Contra Incendios y Primeros Auxilios.- **CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.-** Entre los objetivos principales del presente Convenio Figuran: 1) Coordinar acciones para apoyar el programa de entrenamiento a aspirantes de marinos a cargo de la Dirección General de la Marina Mercante, mediante un proyecto de capacitación en diversas áreas ocupacionales, con el propósito de que los mismos estén en mejores condiciones competitivas en el mercado de trabajo nacional e internacional; 2) Formar personal marítimo profesional conforme a los métodos y técnicas; 3) Impartir por parte de la Escuela Nacional de Bomberos de Honduras, su experiencia y pericia a través de las enseñanzas producto de los cursos especializados impartidos; 4) Obtener un beneficio económico mutuo resultante del ingreso provocado por el adiestramiento y entrenamiento de marinos mercantes; 5) Intercambiar conocimientos entre el personal técnico y docente de ambas instituciones con el propósito de coordinar en forma efectiva, los procedimientos a utilizar en la impartición de los cursos; 6) Utilizar en



DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE REPUBLICA DE HONDURAS

y 3) La sede de Tegucigalpa es Centro de Capacitación Marítimo de Honduras, Centro, Sur, Oriente (CECAMARH-CSO).- 15) Proporcionar los extintores y su respectiva recarga, en virtud de que el Cuerpo de Bomberos de Honduras no tiene disponible ese equipo para capacitaciones; 16) Los cursos se impartirán en días y horas laborables, por lo que cualquier curso impartido en otro horario, requerirá la aprobación del Cuerpo de Bomberos, como también el pago a sus Instructores en concepto de horas extras.- **El Cuerpo de Bomberos de Honduras**, con la suscripción del presente Convenio se compromete a:

- 1) realizar las actividades de impartición de los cursos mencionados en la Cláusula segunda de este Convenio; las cuales incluyen la impartición de la parte práctica, la parte teórica será impartida por los instructores de la Marina Mercante, debidamente acreditados;
- 2) realizar las actividades de instrucción y evaluación de los participantes de los cursos;
- 3) realizar las pruebas prácticas, con el objetivo de evaluar la competencia de los participantes en los cursos-

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.-Ambas Instituciones se comprometen a:

- 1) intercambiar información de una forma fluida, transparente y oportuna para garantizar la retroalimentación y el mejoramiento continuo de nuestra relación;
- 2) Compromiso en designar a una persona en representación de cada institución, para facilitar la relación de Cooperación. Los enlaces deberán reportar directamente al Comandante General del Cuerpo de Bomberos y el Director General de la Marina Mercante;
- 3) Elaborar un programa con el calendario y los lugares donde se impartirán los cursos;
- 4) Elaborar las estadísticas de los cursos desarrollados y de egresado.-

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO.- El presente convenio se suscribe por tiempo indefinido, tendiendo ambas partes la obligación de revisarlo anualmente, para la verificación de objetivos, en caso de anuencia la prórroga se hará automáticamente con el simple canje de notas, en caso de que por razones institucionales no sea conveniente seguir con el convenio, la parte que solicite la resolución deberá notificarlo parte en un plazo no menor de noventa días.-

CLAUSULA SEPTIMA: CONTROL DE DOCUMENTOS Y DATOS.- El Cuerpo de Bomberos de Honduras establece el siguiente procedimiento de control de documentos:

- 1) Todos los manuales de los cursos a impartir deberán aprobarse en cuanto a su adecuación conjuntamente con la Dirección General de la Marina Mercante;
- 2) Los mismos serán revisados y actualizados cuando sea necesario por ambas Instituciones. En caso de resultar cambios en los mismos deberán ser aprobados nuevamente;
- 3) Estos documentos deben permanecer legibles. En el caso de que estos documentos pierdan legibilidad por el tiempo y uso, deberán imprimirse y distribuirse nuevamente. Los documentos son fácilmente identificables;
- 4) Se controlará el uso no intencionado de documentos obsoletos por medio de su remoción de los puntos de uso. Cuando un documento sea revisado, cambiado y aprobado, la copia obsoleta será removida y reemplazada por la versión más reciente. Bajo ninguna circunstancia se



DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE REPUBLICA DE HONDURAS

forma óptima, todos los recursos disponibles, tales como: Instalaciones físicas y equipos usados en las prácticas de entrenamiento; 7) Mantener un proceso continuo de mejoramiento e innovación de los métodos de enseñanza y entrenamiento.-**CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES.-** Con la suscripción del presente Convenio **La Dirección General de Marina Mercante** se compromete a: 1) realizar la gestión de matrícula, la organización de grupos de participantes, gestión general de las aulas de clases, revisión de los planes de estudio; 2) realizar la gestión de cobranzas a los participantes y los pagos al **Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras** por la impartición de los cursos; 3) entregar a la Escuela Nacional de Bomberos el listado general de los participantes, así como una programación de los cursos a ser impartidos con suficiente tiempo de anticipación; 4) Preparar y administrar los expedientes de los participantes de los cursos, los cuales quedaran en custodia de la **Dirección General de la Marina Mercante**; 5) mantener un procedimiento documentado para el control de datos que incluiría los registros académicos; 6) realizar la impresión y entrega de los diplomas a los participantes que han exitosamente demostrado el nivel de competencia requerido por los Planes de Estudio, Cursos Modelo OMI correspondientes; 7) Realizar conjuntamente con el Cuerpo de Bomberos supervisiones a los cursos que están siendo impartidos para efectos de control de calidad en la enseñanza; 8) mantener miembros de su personal en los cursos, cuyo propósito será el apoyo y prestar ayuda en caso de ser necesario; 9) proveer de todo el material didáctico para la impartición teórica de los cursos, el cual puede incluir el uso de videos, presentaciones en computadora, manual de estudiante, etc; 10) Promocionar los cursos a impartir; 11) Cubrir los costos de materia prima, de todo el material que se utilice y que sea propiedad del **Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras**; 12) Facilitar las copias de los folletos y de los demás implementos personales requeridos pro los cursos a desarrollar; 13) Los cursos(parte teórica) se realizaran en las oficinas de la **Dirección General de la Marina Mercante**, y los prácticos en las instalaciones del Cuartel General del Cuerpo de Bomberos de Honduras.- Por lo que la **Marina Mercante** se compromete a facilitar el transporte del personal del Cuerpo de Bomberos a sus instalaciones cuando así sea requerido.- Cuando la situación lo amerite y haya disponibilidad de espacio, la parte teórica puede ser impartida en las Instalaciones del Cuerpo de Bomberos; 14) Pagar a los instructores del Cuerpo de Bomberos los gastos de viaje y viáticos, según el reglamento de viáticos de la Dirección General de la Marina Mercante, cuando los cursos deban de impartirse fuera del perímetro de la ciudad de Tegucigalpa; por lo que deberá consultarse con la debida antelación al Cuerpo de Bomberos si pueden o no impartir los cursos fuera del perímetro de la ciudad, las sedes de la Marina Mercante a nivel nacional son: a) La sede de la Ciudad de Omoa es la Escuela Marítima Centroamericana, (EMCA), 2) La sede de la Ciudad de la Ceiba es EMCA la Ceiba (Escuela Marítima Centroamericana La CEIBA)

deberá utilizar documentación obsoleta ya que no será la oficial.-

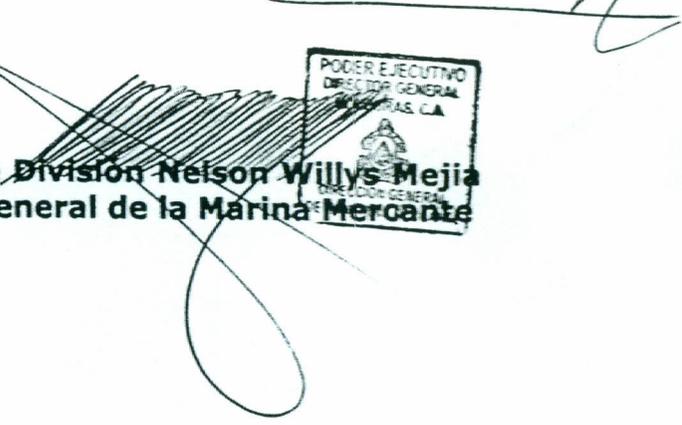
CLAUSULA OCTAVA: RECURSOS.-Los cursos a ser impartidos por el Cuerpo de Bomberos de Honduras, tienen un componente teórico y practico, por lo que se necesita la infraestructura necesaria para garantizar calidad en el proceso de enseñanza y entrenamiento, los cursos teóricos se impartirán en las Instalaciones de la Dirección General de la Marina Mercante, por lo que estas instalaciones estarán provistas de pupitres para acomodar un máximo de 30 alumnos por aula. Adicionalmente, la misma estará equipada con equipo audiovisual.- También se debe ofrecer un espacio amplio para realizar prácticas de primeros auxilios.-Los instructores del Cuerpo de Bomberos podrán utilizar ayudas audiovisuales para apoyar el proceso de enseñanza en el aula.- El Cuerpo de Bomberos de Honduras utilizará sus instalaciones y equipos para la impartición de los cursos de Lucha Contra Incendios; Sin embargo, la Dirección General de la Marina Mercante podrá contribuir con el Cuerpo de Bomberos de Honduras a proveer espacio físico si por causas justificadas no se pueden impartir los cursos en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos; además la Dirección General de la Marina Mercante deberá proporcionar el espacio físico adecuado para realizar ciertos tipos de practica, y que son parte fundamental de los cursos a impartir.-Cuando se realicen cursos móviles en diferentes partes del país, el Cuerpo de Bomberos de Honduras desplazara al personal de instrucción al lugar indicado, a menos que ya se cuente con personal de instrucción en el área indicada, por lo que **la Dirección General de la Marina Mercante** deberá de facilitar el transporte y alimentación (viáticos) de los instructores al área requerida, debiendo también cubrir los gastos de alojamiento.-**CLAUSULA NOVENA: MONTO DE CADA CURSO Y FORMA DE PAGO.**- El valor a pagar al Cuerpo de Bomberos es el siguiente: 1) **CURSO DE EXTINCION Y LUCHA CONTRA INCENDIOS, TRES MIL LEMPIRAS (Lps. 3,000.00);** 2) **CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS, TRES MIL LEMPIRAS (3,000.00).**- siendo estos valores por cada practica.- **La Dirección General de la Marina Mercante** se compromete a hacer el pago de los cursos mediante la emisión de un cheque nominativo a favor del Héroe y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, al final de cada mes.- El costo de los cursos se revisara anualmente, y en caso de incremento en su valor se notificara por escrito a la Marina Mercante.- **CLAUSULA DECIMA: REQUISITOS.-Curso de Lucha Contra Incendios, conocimientos básicos,** Como mínimo el nivel de escolaridad de los alumnos deberá ser no inferior a educación primaria, ya que los alumnos con niveles inferiores es posible que no tengan la suficiente capacidad de comprensión y asimilación de los temas a tratar.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PROPIEDAD DEL CLIENTE.** Será política el no permitir a sus estudiantes, la portación de cadenas, relojes, anillos, u otras joyas y objetos de valor, mientras asistan a cursos de entrenamiento, ya que ninguna de las dos instituciones será responsable por la perdida de estas prendas o su reembolso. En el caso



que se contravenga esta disposición por parte de los alumnos, y se encuentran en las aulas de clases o en los predios de entrenamiento de marinos, las alhajas, joyas o artículos de valor importante, serán entregados en la Dirección de la Marina Mercante.-El proceso de devolución a sus presuntos dueños, se hará previa acreditación por parte del reclamante de ser el legítimo dueño del bien en custodia.-
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- En caso de existir diferencias en la aplicación del presente Convenio, las mismas se solventaran siguiendo entre ambas partes los principios de equidad y buena fe, antes de acudir a otras instancias para dirimir los mismos.-
CLAUSULA DECIMA TERCERA: IMPLEMENTACION DEL CONVENIO DE COOPERACION.- Una vez aprobado este Convenio de Cooperación, su implementación es de carácter inmediata.-
CLAUSULA DECIMA CUARTA: REVISIONES AL CONVENIO DE COOPERACION.- Cuando se estime pertinente, las autoridades de ambas Instituciones harán una revisión a este Convenio de Cooperación, con la simple solicitud por escrito de cualquiera de las partes, la cual deberá ser firmada por la máxima autoridad de la institución solicitante.-
CLAUSULA DECIMA QUINTA: CAUSAS DE RESCISION DEL PRESENTE CONVENIO.- Son Causas de Rescisión las siguientes:
a) Falta de pago al **Cuerpo de Bomberos** por parte de la **Dirección General de la Marina Mercante**, por mas de dos meses consecutivos;
b) incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio;
d) la inducción por cualquier medio a realizar actos contrarios a las buenas costumbres; por cualquiera de las partes.-
CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACION.- el **Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras** y la **Dirección General de la Marina Mercante**; aceptan en su totalidad el contenido de todas las cláusulas del presente Convenio, en fe de lo cual y para constancia firman por duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil once (2011).-


Crnel. Jaime Omar Silva
Comandante General del
Benemérito Cuerpo de
Honduras.




General de División Nelson Willys Mejía
Director General de la Marina Mercante

